



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2012-00076-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUZ ADRIANA ORTÍZ CARVAJAL
RADICACION: 6300140030082012-00076-00

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso presentada por la señora **MARTHA ISABEL NEIRA GIRALDO**, quien obra como representante legal de **A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS**, conforme las disposiciones del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho **NIEGA** tal pedimento, toda vez que, este no hace parte de los extremos en la Litis, pues, mediante auto del 18 de mayo de 2023, se negó la cesión pretendida por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** a favor de **A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS**, careciendo entonces de legitimación en la causa en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Firmado Por:

F.B.A.

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c84483b082ed1ff18afb9e49a5219302f9295a020d60a1886e66baab4a67947**

Documento generado en 25/09/2023 09:02:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>